

2. En las industrias dedicadas a la producción de productos sujetos al impuesto, incluidas en el grupo A)-1 del artículo anterior, la Inspección y Administración provincial podrá en cualquier momento, incluso con posterioridad a su autorización, imponer la obligación de colocar aparatos contadores imprescindibles a efectos fiscales y disponer el precintado de los mismos.

3. A efectos del presente Reglamento y con independencia de los requisitos exigidos por otras disposiciones legales sobre la materia, el almacenamiento de productos líquidos sujetos al Impuesto habrá de efectuarse en depósitos cubiertos y numerados, con su capacidad expresada en litros, hectolitros o metros cúbicos, provistos de tubos de nivel con escala graduada en las mismas unidades o de otros mecanismos de control que permitan determinar el contenido de cada depósito.

4. Las industrias consumidoras de productos gravados con el impuesto pagado, incluidas en el apartado C) del artículo anterior, no estarán sometidas en su instalación a ningún requisito especial de este Reglamento.

(Continuará.)

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

25741 ORDEN de 30 de octubre de 1980 por la que se estructura el Ministerio de Economía y Comercio.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1996/1980, de 3 de octubre, procedió a estructurar el Ministerio de Economía y Comercio.

La disposición final primera del mencionado Real Decreto encomendaba al Ministerio de Economía y Comercio el desarrollo de su contenido, previa aprobación del Ministerio de la Presidencia.

Siendo necesario dotar cuanto antes de la máxima operatividad a las estructuras orgánicas del Ministerio de Economía y Comercio, se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en la disposición final antes citada.

En su virtud,

Este Ministerio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Gabinete Técnico del Ministro tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Jefatura adjunta del Gabinete Técnico del Ministro.
 - 1.1. Servicio de Asuntos del Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.
 - 1.1.1. Sección de Asuntos del Consejo de Ministros.
 - Negociado único.
 - 1.1.2. Sección de Asuntos de Comisiones Delegadas.
 - Negociado único.
 - 1.2. Servicio de Protocolo.
 - 1.2.1. Sección Primera de Protocolo.
 - Negociado único.
 - 1.2.2. Sección Segunda de Protocolo.
 - Negociado único.
 - 1.3. Servicio de Prensa.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º

Art. 2.º La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

1. Vicesecretaría General Técnica.
 - 1.1. Servicio de Coordinación Económica.
 - 1.1.1. Gabinete de Política Económica.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 1.1.2. Gabinete de Comercio Exterior.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 1.2. Servicio de Organismos Monetarios y Financieros Internacionales.
 - 1.2.1. Gabinete del Fondo Monetario Internacional.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º

1.2.2. Gabinete de Organismos Internacionales de carácter regional.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Subdirección General de Coordinación Legislativa.

2.1. Servicio de Legislación.

2.1.1. Gabinete de Disposiciones Reglamentarias.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2.2. Servicio de Información Administrativa.

2.2.1. Gabinete de Información Administrativa.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2.3. Servicio de Organización y Métodos.

2.3.1. Gabinete de Organización y Métodos.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3. Subdirección General de Estudios.

3.1. Servicio de Estudios Monetarios y Financieros.

3.1.1. Gabinete de Estudios Monetarios.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3.1.2. Gabinete de Mercados Financieros.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3.2. Servicio de Estudios del Sector Público.

3.2.1. Gabinete de Estudios de las Administraciones Públicas y Seguridad Social.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3.2.2. Gabinete de Estudios de la Empresa Pública.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3.3. Servicio de Estudios del Sector Exterior y Balanza de Pagos.

3.3.1. Gabinete de Operaciones Corrientes.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3.3.2. Gabinete de Operaciones de Capital.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3.4. Servicio de Estudios Sectoriales.

3.4.1. Gabinete de Estudios Sectoriales.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4. Subdirección General de Documentación y Publicaciones.

4.1. Servicio de Archivo, Biblioteca y Documentación General.

4.1.1. Sección de Archivo y Biblioteca.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4.1.2. Sección de Documentación.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4.2. Servicio de Publicaciones.

4.2.1. Sección de Publicaciones Periódicas.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4.2.2. Sección de Publicaciones no Periódicas.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4.3. Centro de Documentación e Información del Comercio Exterior (CEDIN).

4.3.1. Sección de Información Nacional.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º
- Negociado 4.º
- Negociado 5.º

4.3.2. Sección de Información Internacional.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º
- Negociado 4.º
- Negociado 5.º

4.3.3. Sección de Documentación Mecanizada.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º
- Negociado 4.º
- Negociado 5.º

5. Subdirección General de Informática.

5.1. Servicio de Explotación.

5.1.1. Sección de Centro de Proceso de Datos.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5.1.2. Sección de Equipos Periféricos y Redes.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5.2. Servicio de Estudios y Proyectos.

5.2.1. Sección de Estudios.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5.2.2. Sección de Sistemas.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Dependiendo directamente del Subdirector general de Informática existirá la Sección de Administración y Gestión, que se estructura asimismo, en dos Negociados.

En dependencia directa del Secretario general Técnico existirán cuatro Directores de Programa con nivel orgánico de Jefes de Servicio.

Todos los Gabinetes de la Secretaría General Técnica tendrán nivel orgánico de Sección.

Art. 3.º A las órdenes inmediatas del Subsecretario de Economía existirá un Gabinete Técnico con nivel orgánico de Subdirección General, y la siguiente estructura:

1. Gabinete Técnico.

1.1. Servicio de Apoyo Técnico.

1.1.1. Sección de Informes.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Art. 4.º Adscritas a la Subsecretaría de Economía existirán la Asesoría Jurídica y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, con las siguientes estructuras:

1. Asesoría Jurídica.

1.1. Negociado: Oficina de Tramitación.

2. Intervención Delegada.

2.1. Servicio Fiscal.

2.1.1. Sección de Fiscalización y Examen de Nóminas de Funcionarios de Carrera.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2.1.2. Sección de Fiscalización y Examen de Nóminas de Personal Contratado.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2.1.3. Sección de Fiscalización de Gastos Corrientes, por Transferencia e Inversiones.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2.2. Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Analítica.

2.2.1. Sección de Contabilidad General.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2.2.2. Sección de Contabilidad Analítica.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2.2.3. Sección de Examen de Cuentas y de Comprobación de Tasas.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Art. 5.º La Dirección General de Política Económica y Previsión se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Análisis Coyuntural.

1.1. Servicio de Coyuntura Económica Nacional.

1.1.1. Sección de Análisis de la Demanda Interior.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

1.1.2. Sección de Análisis de Producción.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

1.2. Servicio de Coyuntura Económica Internacional.

1.2.1. Sección de Economía Internacional.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

1.2.2. Sección de Balanza de Pagos.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Subdirección General de Previsión Económica.

2.1. Servicio de Modelos de Previsión.

2.1.1. Sección de Métodos Estadísticos y Modelos Económicos.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2.1.2. Sección de Tratamiento de la Información.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2.1.3. Sección de Información Económica.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3. Subdirección General de Política de Empleo.

3.1. Servicio de Política de Empleo.

3.1.1. Sección de Análisis de Empleo.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3.1.2. Sección de Evaluación de los Programas de Empleo.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3.1.3. Sección de Productividad y Empleo.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4. Subdirección General de Política de Rentas.

4.1. Servicio de Análisis de Rentas.

4.1.1. Sección de Análisis de Rentas Salariales.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4.1.2. Sección de Análisis de Rentas no Salariales y Estudios Empresariales.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Art. 6.º La Dirección General de Planificación queda estructurada en la siguiente forma:

1. Subdirección General del Programa de Inversiones Públicas.

1.1. Servicio de Inversiones Agrarias.

1.1.1. Sección de Programas Agrarios.

— Negociado único.

1.2. Servicio de Inversiones en Minería y Energía.

1.2.1. Sección de Programas Industriales.

— Negociado único.

1.3. Servicio de Inversiones Sociales.

1.3.1. Sección de Programas de Educación y Sanidad.

— Negociado único.

1.4. Servicio de Inversiones en Infraestructura y Transportes.

1.4.1. Sección de Programas de Infraestructura.

— Negociado único.

1.5. Servicio de Inversiones en Vivienda.

- 1.5.1. Sección de Programas de Vivienda.
 - Negociado único.
- 2. Subdirección General de Planificación Regional.
 - 2.1. Servicio de Planes Regionales del Programa de Inversiones Públicas.
 - 2.1.1. Sección de Análisis y Objetivos.
 - Negociado único.
 - 2.1.2. Sección de Acciones y Financiación.
 - Negociado único.
 - 2.1.3. Sección de Implementación y Seguimiento.
 - Negociado único.
 - 2.2. Servicio de Inversiones de Entes Locales.
 - 2.2.1. Sección de Ayuntamientos.
 - Negociado único.
 - 2.2.2. Sección de Diputaciones.
 - Negociado único.
 - 2.3. Servicio de Inversiones de Comunidades Autónomas.
 - 2.3.1. Sección de Actuaciones.
 - Negociado único.
 - 2.3.2. Sección de Coordinación.
 - Negociado único.
 - 2.4. Servicio de Planes Especiales.
 - 2.4.1. Sección de Planes Coyunturales y Sectoriales.
 - Negociado único.

Bajo la inmediata dependencia del Subdirector general de Planificación Regional, existirán las tres Secciones siguientes:

- Sección de Coordinación del Sector Público.
 - Negociado único.
- Sección de Estudios Regionales.
 - Negociado único.
- Sección de Relaciones y Programas Internacionales.
 - Negociado único.
- 3. Subdirección General de Planificación Sectorial.
 - 3.1. Servicio de Planificación en el Sector Agroalimentario.
 - 3.1.1. Sección de Programación e Inversiones Agroalimentarias.
 - Negociado único.
 - 3.2. Servicio de Planificación en el Sector Industrial.
 - 3.2.1. Sección de Seguimiento y Estadísticas Industriales.
 - Negociado único.
 - 3.2.2. Sección de Programación e Inversiones Industriales.
 - Negociado único.
 - 3.3. Servicio de Planificación en el Sector Terciario.
 - 3.3.1. Sección de Seguimiento y Estadísticas en Construcción y Servicios.
 - Negociado único.
 - 3.3.2. Sección de Programación e Inversiones en Construcción y Servicios.
 - Negociado único.

Bajo la inmediata dependencia del Director general existirá la Sección de Asuntos Generales con un Negociado.

Art. 7.º La Dirección General de Política Financiera se estructura en las siguientes unidades:

- 1. Subdirección General de Financiación Interior y Mercado de Capitales.
 - 1.1. Servicio de Instituciones de Inversión Colectiva.
 - 1.1.1. Sección de Emisiones.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 1.1.2. Sección de Bolsa y Mercado de Valores.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 1.1.3. Sección de Agentes Mediadores.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º

- 2. Subdirección General de Entidades Financieras.
 - 2.1. Servicio de Crédito Oficial e Instituciones Bancarias.
 - 2.1.1. Sección de Banca Privada.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 2.1.2. Sección de Cajas de Ahorros.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 2.1.3. Sección de Otras Entidades Financieras.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 3. Subdirección General de Financiación Exterior.
 - 3.1. Servicio de Financiación Pública Exterior.
 - 3.1.1. Sección: Secretaría de la Comisión Interministerial de Financiación Exterior.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 3.1.2. Sección de Relaciones Financieras Internacionales.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 3.1.3. Sección de Créditos y Préstamos Exteriores Privados.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 4. Subdirección General de Análisis Financieros y Estadísticas.
 - 4.1. Servicio de Análisis Financiero.
 - 4.1.1. Sección de Análisis Monetario.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 4.1.2. Sección de Coordinación de Información Financiera.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 4.1.3. Sección de Tratamiento de la Información.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º

En dependencia directa del Director general de Política Financiera existirán las siguientes unidades:

- Servicio de Inspección y Control Financieros.
 - Sección Primera de Inspección Financiera.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - Sección Segunda de Inspección Financiera.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - Sección Tercera de Inspección Financiera.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - Sección Cuarta de Inspección Financiera.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - Secretaría General con nivel orgánico de Servicio.
 - Sección de Registro, Archivo y Régimen Interior.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º

Art. 8.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística se estructura en las siguientes unidades:

- 1. Subdirección General de Coordinación e Inspección.
 - 1.1. Servicio de Coordinación Estadística.
 - 1.1.1. Sección 1.ª: Nomenclaturas.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 1.1.2. Sección 2.ª: Documentación y Bibliotecas.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º
 - 1.2. Servicio de Inspección.
 - 1.2.1. Sección 3.ª: Inspección General de Servicios.
 - Negociado 1.º
 - Negociado 2.º

- 1.2.2. Sección 4.^a: Actuaciones.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
2. Subdirección General de Estadísticas de la Población.
- 2.1. Servicio de Estadísticas Demográficas.
- 2.1.1. Sección 1.^a: Censos Demográficos y Censo Electoral.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
 — Negociado 4.^o
- 2.1.2. Sección 2.^a: Movimientos de la Población.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 2.1.3. Sección 3.^a: Estadísticas de Empleo.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 2.2. Servicio de Estadísticas Sociales.
- 2.2.1. Sección 4.^a: Estadísticas de la Enseñanza, Culturales y de la Investigación.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 2.2.2. Sección 5.^a: Estadísticas Sanitarias.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
- 2.2.3. Sección 6.^a: Investigaciones Sociales.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
 — Negociado 4.^o
- 2.3. Servicio de Estudios y Análisis Socio-Demográficos.
- 2.3.1. Sección 7.^a: Análisis Socio-Demográficos.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 2.3.2. Sección 8.^a: Previsiones Demográficas.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
3. Subdirección General de Estadísticas Económicas.
- 3.1. Servicio de Estadísticas Industriales.
- 3.1.1. Sección 1.^a: Estadísticas de la Energía, Minería y Construcción.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
- 3.1.2. Sección 2.^a: Estadísticas de la Producción y Transformación de los Metales.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
- 3.1.3. Sección 3.^a: Estadísticas de otras Industrias Manufactureras.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
- 3.2. Servicio de Estadísticas Agrarias y de Servicios.
- 3.2.1. Sección 4.^a: Estadísticas Agrarias y de la Pesca.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 3.2.2. Sección 5.^a: Estadísticas de Comercio y Turismo.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
- 3.2.3. Sección 6.^a: Estadísticas del Transporte y Comunicaciones.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 3.2.4. Sección 7.^a: Estadísticas Financieras y de Otros Servicios.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
- 3.3. Servicio de Estadísticas Coyunturales.
- 3.3.1. Sección 8.^a: Estadísticas de precios.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
- 3.3.2. Sección 9.^a: Estadísticas de Salarios y Rentas.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 3.3.3. Sección 10.^a: Índices Industriales.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
- 3.4. Servicio de Estudios y Análisis Económicos.
- 3.4.1. Sección 11.^a: Indicadores de Coyuntura.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 3.4.2. Sección 12.^a: Estudios Económicos.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 3.5. Servicio de Contabilidad Nacional.
- 3.5.1. Sección 13.^a: Agregados Agrarios e Industriales.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 3.5.2. Sección 14.^a: Agregados de los Servicios y Cuentas del Resto del Mundo.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 3.5.3. Sección 15.^a: Cuentas de las Empresas, Familias e Instituciones privadas sin fines de lucro.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 3.5.4. Sección 16.^a: Cuentas de las Administraciones Públicas.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
4. Subdirección General de Muestreo y Censos.
- 4.1. Servicio de Diseño y Estudio.
- 4.1.1. Sección 1.^a: Diseño de Muestras.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
- 4.1.2. Sección 2.^a: Evaluación de Resultados.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
- 4.1.3. Sección 3.^a: Estudios de Censos y Muestras.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 4.2. Servicio de Programación de Trabajos de Campo.
- 4.2.1. Sección 4.^a: Programación de Censos y Encuestas.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 4.2.2. Sección 5.^a: Selección y Formación de Personal.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
- 4.2.3. Sección 6.^a: Programación y Control de Costes y Material.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 4.3. Servicio de Control y Toma de Datos.
- 4.3.1. Sección 7.^a: Encuestas continuas.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
- 4.3.2. Sección 8.^a: Censos y Encuestas Especiales.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
- 4.3.3. Sección 9.^a: Supervisión y Control de Calidad.
 — Negociado 1.^o
 — Negociado 2.^o
 — Negociado 3.^o
5. Subdirección General de Tratamiento y Difusión de la Información.

5.1. Servicio de Proceso de Datos.

5.1.1. Sección 1.ª: Análisis y Programación.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5.1.2. Sección 2.ª: Explotación.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5.1.3. Sección 3.ª: Metodología Informática.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5.2. Servicio de Difusión.

5.2.1. Sección 4.ª: Síntesis Estadística.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º
- Negociado 4.º
- Negociado 5.º

5.2.2. Sección 5.ª: Información Estadística.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

6. Subdirección General Secretaría Técnica.

6.1. Servicio de Metodología Estadística.

6.1.1. Sección 1.ª: Racionalización y Sistemática.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

6.1.2. Sección 2.ª: Aplicaciones Metodológicas.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

6.2. Servicio de Formación Estadística y Gestión de Personal.

6.2.1. Sección 3.ª: Formación Estadística y Gestión de Personal de Carrera.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

6.2.2. Sección 4.ª: Gestión de Personal Contratado.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

6.3. Servicio de Gestión Económica y Administrativa.

6.3.1. Sección 5.ª: Administración.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º
- Negociado 4.º

6.3.2. Sección 6.ª: Gestión Económica.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º
- Negociado 4.º

6.3.3. Sección 7.ª: Habilitación.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

Con dependencia directa del Director general del Instituto Nacional de Estadística existirán las siguientes unidades:

Sección del Gabinete Técnico:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Sección de Relaciones Internacionales:

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Asimismo dependerán del Director general del Instituto Nacional de Estadística cuatro Colaboradores de Programas con nivel orgánico de Jefes de Sección y cuatro Directores de Programas.

Del Presidente del Instituto Nacional de Estadísticas dependerán:

Con nivel orgánico de Subdirector general:

- Los cinco Vocales del Grupo AJ del Consejo de Dirección.

Con nivel orgánico de Jefe de Servicio:

- El Secretario del Consejo Superior de Estadística.

Con nivel orgánico de Jefe de Sección:

- Cinco Vicesecretarios del Consejo Superior de Estadística.

Art. 9.º La Dirección General de Competencia y Consumo se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Comercio de Productos de Origen Vegetal.

1.1. Sección de Cereales, Productos Hortofrutícolas y sus Transformados.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

1.2. Sección de Aceites, Vinos y sus Transformados.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

1.3. Sección de Azúcar, Café y Té.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Subdirección General de Comercio de Productos de Origen Animal.

2.1. Sección de Pesca y sus Transformados.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

2.2. Sección de Piensos, Huevos, Pollos, Leche y sus Transformados.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

2.3. Sección de Carnes y sus Transformados.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º

3. Subdirección General de Comercio de Productos Industriales y Servicios.

3.1. Servicio de Análisis del Comercio de Productos Industriales.

3.1.1. Sección de Productos Químicos, Textiles y Calzado.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3.1.2. Sección de Muebles, Electrodomésticos y otros.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3.2. Servicio de Normalización Comercial.

3.2.1. Sección de Normalización Alimentaria.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

3.2.2. Sección de Normalización de Productos Industriales.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4. Subdirección General de Defensa de la Competencia.

4.1. Sección 1.ª de Instrucción.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4.2. Sección 2.ª de Instrucción.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

4.3. Sección de Estudios Sectoriales.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5. Subdirección General de Información e Inspección.

5.1. Servicio de Información.

5.1.1. Sección de Medios de Información.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5.1.2. Sección de Coordinación Informativa.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5.2. Servicio de Inspección.

5.2.1. Sección de Inspección de Productos Alimentarios.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5.2.2. Sección de Inspección de Productos Industriales y Servicios.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5.2.3. Sección de Coordinación Administrativa.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

5.3. Centro de Investigación de Control de la Calidad.

- Negociado: Oficina de Asuntos Generales.
- Negociado: Laboratorios Móviles.

5.3.1. Sección de Productos Alimenticios.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º
- Negociado 4.º

5.3.2. Sección de Artículos de Vestido y Calzado.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º
- Negociado 4.º

5.3.3. Sección de Productos de Consumo Duradero.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º
- Negociado 3.º
- Negociado 4.º

6. Subdirección General de Disciplina del Mercado.

6.1. Sección de Ordenación de Precios.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

6.2. Sección de Fraudes y Adulteraciones.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

6.3. Sección de otras infracciones.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

6.4. Sección de Instrucción y Tramitación.

- Negociado único.

Con dependencia directa del Director general existirán las siguientes unidades:

7. Gabinete de Análisis con Nivel Orgánico de Sección.

8. Sección de Asuntos Generales e Información.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

Art. 10. La Dirección General de Ordenación del Comercio se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Reglamentación Comercial.

1.1. Sección de Coordinación Legislativa.

- Negociado 1.º
- Negociado 2.º

2. Subdirección General de Coordinación Técnica y de Organismos e Instituciones Comerciales.

2.1. Sección de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

- Negociado único.

2.2. Sección de otros Organismos e Instituciones Comerciales.

- Negociado de Colegios Profesionales.

Art. 11. La Dirección General de Coordinación y Servicios se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Personal.

1.1. Servicio de Personal.

1.1.1. Sección de Cuerpos Especiales (Técnicos comerciales del Estado y Diplomados comerciales del Estado).

— Negociado de Gestión de Personal del Cuerpo de Técnicos comerciales del Estado.

— Negociado de Gestión de Personal del Cuerpo de Diplomados comerciales del Estado.

1.1.2. Sección de Cuerpos Especiales (Inspectores del SOIVRE e Ingenieros técnicos del SOIVRE).

— Negociado de Gestión de Personal de Cuerpos de Inspectores del SOIVRE.

1.1.3. Sección de Cuerpos Especiales (Estadísticos Facultativos y Estadísticos técnicos Diplomados).

- Negociado de Gestión.

1.1.4. Sección de Cuerpos Generales del Estado.

— Negociado de Gestión de los Cuerpos General Técnico y General Administrativo.

— Negociado de Gestión de los Cuerpos General Auxiliar y General Subalterno.

1.1.5. Sección de Personal Contratado.

— Negociado de Gestión de Personal Contratado.

1.1.6. Sección de otro Personal Funcionario.

— Negociado de Gestión de las escalas de Personal procedente del INDIME.

— Negociado de Personal Vario.

1.2. Servicio de Gestión, Programación y Acción Social.

— Negociado único.

Con dependencia directa del Subdirector general de Personal existirán las siguientes unidades:

Sección de Gestión Social.

— Negociado de Seguridad Social de Personal Contratado.

— Negociado de Seguridad Social de otro Personal.

2. Subdirección General de Coordinación Territorial.

2.1. Servicio de Información Territorial.

2.1.1. Sección de Información Territorial.

— Negociado único.

2.2. Servicio de Coordinación.

2.2.1. Sección de Coordinación.

— Negociado único.

3. Oficialía Mayor.

3.1. Servicio de Gestión Económica.

— Negociado de Contratación.

3.1.1. Sección de Junta de Compras.

— Negociado de Compras.

3.1.2. Sección de Gestión Presupuestaria.

— Negociado 1.º de Gestión.

— Negociado 2.º de Gestión.

3.1.3. Sección de Habilitación General.

— Negociado de Habilitación.

— Negociado 1.º de Nóminas.

— Negociado 2.º de Nóminas.

— Negociado 3.º de Nóminas.

— Negociado 4.º de Nóminas.

— Negociado 1.º de Caja.

— Negociado 2.º de Caja.

— Negociado de Habilitación de Material.

3.1.4. Sección de Indemnizaciones.

— Negociado de Indemnizaciones.

3.2. Servicio de Asuntos Generales.

— Negociado: Registro de Disposiciones.

3.2.1. Sección de Registro y Comunicaciones.

— Negociado de Registro de Entrada.

— Negociado de Registro de Salida.

— Negociado de Gabinete Telegráfico.

— Negociado de Estafeta de Correos.

3.2.2. Sección de Mantenimiento y Servicios Auxiliares.

— Negociado de Mantenimiento.

— Negociado de Inventario.

— Negociado de Transportes.

— Negociado de Servicios Auxiliares.

Adscritas a la Oficialía Mayor, y bajo la dependencia directa de su titular, existirán las siguientes unidades:

3.3. Sección de Arquitectura.

— Negociado de Arquitectura.

3.4. Sección de Propuestas e Informes.

3.5. Sección de Coordinación.

4. Oficina Presupuestaria.

4.1. Servicio de Programación de Presupuestos.

— Negociado único.

4.1.1. Sección de Programación.

— Negociado de Programación.

4.1.2. Sección de Control.

— Negociado de Control.

4.1.3. Sección de Seguimiento.

— Negociado de Seguimiento.

5. Subinspección General de los Servicios.
- 5.1. Servicio de Inspección y Control.
 - Negociado único.
- 5.1.1. Sección de Inspección de los Servicios Centrales.
 - Negociado único.
- 5.1.2. Sección de Inspección de los Servicios Periféricos.
 - Negociado único.
- 5.1.3. Sección de Mociones e Informes.
 - Negociado único.

El Servicio Central de Recursos, que dependerá directamente del Director general de Coordinación y Servicios, estará integrado por las siguientes unidades:

6. Servicio Central de Recursos.
 - Negociado único.
- 6.1. Sección de Recursos de Asuntos Económicos.
 - Negociado único.
- 6.2. Sección de Recursos de Asuntos Comerciales.
 - Negociado único.
- 6.3. Sección de Recursos de Asuntos Financieros.
 - Negociado único.

Se adscriben a la Dirección General de Coordinación y Servicios dos Asesores Técnicos.

Art. 12. A las órdenes inmediatas del Subsecretario de Comercio existirá un Gabinete Técnico con nivel orgánico de Subdirección General y un Gabinete de Economía Internacional con nivel orgánico de Servicio, y las siguientes estructuras:

1. Gabinete Técnico.
 - 1.1. Jefatura adjunta del Gabinete.
 - 1.1.1. Sección de Documentación.
 - Negociado único.
2. Gabinete de Economía Internacional.
 - 2.1. Sección de Coordinación.
 - Negociado único.

Art. 13. La Dirección General de Política Comercial se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Política Comercial Multilateral.
 - 1.1. Servicio de Acuerdos y Conferencias Internacionales de Comercio.
 - 1.1.1. Sección 1.ª: Dirección de Acuerdos Internacionales de Comercio.
 - Negociado 1.º: Oficina del GATT.
 - Negociado 2.º: Oficina de Acuerdos de Productos Básicos.
 - 1.1.2. Sección 2.ª: Dirección de Conferencias Internacionales de Comercio.
 - Negociado: Oficina de la UNCTAD y de otras Conferencias Internacionales.
 - 1.2. Servicio de Organismos Económicos Internacionales.
 - Negociado: Oficina de Organismos Económicos Internacionales.
 - 1.2.1. Sección 1.ª: Dirección de Organismos Económicos de las Naciones Unidas.
 - 1.2.2. Sección 2.ª: Dirección de Organismos Económicos Intergubernamentales.

Dependiendo directamente del Subdirector general de Política Comercial Multilateral existirá la Oficina de Documentación e Información con nivel orgánico de Negociado.

2. Subdirección General de Política Comercial Bilateral.
 - 2.1. Servicio de Países Miembros de la OCDE no Europeos.
 - Negociado: Oficina de Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda.
 - 2.1.1. Sección: Dirección de Estados Unidos y Puerto Rico.
 - 2.2. Servicio de Países de Iberoamérica.
 - Negociado: Oficina de Relaciones Comerciales con Zonas de Integración Económica Iberoamericana.
 - 2.2.1. Sección 1.ª: Dirección de México, Centroamérica, Caribe y Países del Pacto Andino.
 - 2.2.2. Sección 2.ª: Dirección de Brasil, Uruguay, Paraguay, Argentina y Chile.
 - 2.3. Servicio de Países de Economía Centralizada.
 - Negociado: Oficina de Relaciones Comerciales con los Países Miembros del CAME.

2.3.1. Sección: Dirección de Países de Economía Centralizada no Europeos.

2.4. Servicio de Países Arabes y de Oriente Medio.

— Negociado: Oficina de Países del Norte de África.

2.4.1. Sección: Dirección de Países Arabes Miembros de la OPEP.

2.5. Servicio de otros Países de África y Asia.

— Negociado: Oficina de Relaciones Comerciales con los Países Africanos y Asiáticos.

Dependiendo directamente del Subdirector general de Política Comercial Bilateral existirá la Oficina de Asuntos Generales y la Oficina de Documentación e Información con nivel orgánico de Negociado.

3. Subdirección General de Política Comercial con Comunidades y Zonas de Libre Cambio Europeas.

3.1. Servicio de Política Comercial Global con las Comunidades Europeas.

3.1.1. Sección: Dirección de Relaciones Comerciales con la CEE.

3.2. Servicio de Política Comercial Comunitaria para los Productos Agropecuarios.

— Negociado: Oficina de Ordenación, Normas y Reglamentos Comerciales.

3.2.1. Sección: Dirección de Aplicación y Vigilancia de las Disposiciones de los Acuerdos con la CEE para Productos Agropecuarios.

3.3. Servicio de Política Comercial Comunitaria para los Productos Industriales.

— Negociado: Oficina de Ordenación, Normas y Reglamentos Comerciales.

3.3.1. Sección: Dirección de Aplicación y Vigilancia de las Disposiciones de los Acuerdos con la CEE para Productos Industriales.

3.4. Servicio de Relaciones Comerciales con los Países miembros de las Comunidades Europeas.

— Negociado: Oficina de Relaciones con los Países Adheridos y Países miembros Asociados a la CEE.

3.4.1. Sección: Dirección de Relaciones Comerciales con los Países miembros de la CEE Originaria.

3.5. Servicio de Relaciones Comerciales con los Países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio.

— Negociado: Oficina de Estudios y Análisis de Intercambios Comerciales con la Asociación Europea de Libre Comercio.

Dependiendo directamente del Subdirector general de Política Comercial con Comunidades y Zonas de Libre Cambio Europeas existirá la Oficina de Documentación e Información con nivel orgánico de Negociado.

4. Subdirección General de Oficinas Comerciales en el Exterior.

4.1. Servicio de Inspección Técnica de Oficinas Comerciales.

4.1.1. Sección de Inspección Técnica de Oficinas Comerciales.

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

— Negociado 3.º

— Negociado 4.º

4.2. Servicio de Gestión Económica de Oficinas Comerciales.

4.2.1. Sección de Gestión Económica de Oficinas Comerciales.

— Negociado 1.º

— Negociado 2.º

— Negociado 3.º

— Negociado 4.º

Art. 14. La Dirección General de Política Arancelaria e Importación se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Política Arancelaria e Importación de Productos Agropecuarios y Regímenes Especiales.

1.1. Servicio de Operaciones Especiales e Importación de Productos Energéticos.

— Negociado: Oficina de Análisis e Información.

1.1.1. Sección de Operaciones Especiales.

— Negociado 1.º: Oficina de Administraciones Especiales.

— Negociado 2.º: Oficina de Operaciones Especiales.

— Negociado 3.º: Oficina de Importación de Productos Energéticos.

1.2. Servicio de Importación de Productos Agropecuarios.

— Negociado: Oficina de Análisis e Información.

1.2.1. Sección de Productos de Pesca, Ganaderos y sus Transformados.

- Negociado 1.º: Oficina de Productos de Pesca.
- Negociado 2.º: Oficina de Productos Ganaderos.
- Negociado 3.º: Oficina de Productos Derivados de Pesca y Ganadería.

1.2.2. Sección de Productos Agrícolas y sus Transformados.

- Negociado 1.º: Oficina de Productos Agrícolas.
- Negociado 2.º: Oficina de Productos Agrícolas Transformados.

2. Subdirección General de Política Arancelaria e Importación de Productos Industriales.

2.1. Servicio de Importación de Productos Químicos y Textiles.

- Negociado: Oficina de Análisis e Información.

2.1.1. Sección de Importación de Productos Químicos.

- Negociado 1.º: Oficina de Productos Químicos de Base.
- Negociado 2.º: Oficina de Productos Químicos Intermedios.
- Negociado 3.º: Oficina de Productos Químicos Finales.

2.1.2. Sección de Importación de Productos Textiles.

- Negociado 1.º: Oficina de Productos Textiles.
- Negociado 2.º: Oficina de Pasta de Papel, Papel, Madera, Pieles, Cuero y Calzado.

2.2. Servicio de Importación de Minerales, Metales y Transformados.

- Negociado: Oficina de Análisis e Información.

2.2.1. Sección 1.ª: Sección de Importación de Productos Minerales y Metalúrgicos.

- Negociado 1.º: Oficina de Productos Minerales.
- Negociado 2.º: Oficina de Productos Metalúrgicos.

2.2.2. Sección 2.ª: Sección de Importación de Maquinaria.

- Negociado 1.º: Oficina de Máquinas y Aparatos Mecánicos.
- Negociado 2.º: Oficina de Máquinas y Aparatos Eléctricos.

2.2.3. Sección 3.ª: Sección de Material de Transportes y otros Productos Transformados.

- Negociado 1.º: Oficina de Material de Transporte.
- Negociado 2.º: Oficina de otros Productos Transformados.

3. Subdirección General de Aranceles y Ordenación de las Importaciones.

3.1. Secretaría de la Junta Superior Arancelaria.

- Negociado: Oficina de la Secretaría de la Junta Superior Arancelaria.

3.2. Servicio de Arancel y Valoraciones.

- Negociado: Oficina de Análisis e Información.

3.2.1. Sección 1.ª: Sección de Arancel e Instrumentos Arancelarios.

- Negociado 1.º: Oficina de Arancel.
- Negociado 2.º: Oficina de Instrumentos Arancelarios.

3.2.2. Sección 2.ª: Sección de Valoraciones.

- Negociado: Oficina de Valoraciones.

3.3. Servicio de Inspección y Normalización de las Importaciones.

3.3.1. Sección 1.ª: Sección de Inspección y Normalización de Productos Agropecuarios.

- Negociado 1.º: Oficina de Inspección y Normalización de Productos de la Pesca, Ganaderos y sus Transformados.
- Negociado 2.º: Oficina de Inspección y Normalización de Productos Agrícolas y sus Transformados.

3.3.2. Sección 2.ª: Sección de Inspección y Normalización de Productos Industriales.

- Negociado 1.º: Oficina de Inspección y Normalización de Productos Químicos y Textiles.
- Negociado 2.º: Oficina de Inspección y Normalización de Productos Minerales, Metales y sus Transformados.

Dependen directamente del Director general con nivel orgánico de Sección las siguientes unidades:

Secretaría General.

- Negociado 1.º: Oficina de Documentación e Información.
- Negociado 2.º: Oficina de Tramitación.

Gabinete de Cinematografía.

- Negociado 1.º: Oficina de Importación.
- Negociado 2.º: Oficina de Exportación.

Art. 15. La Dirección General de Exportación se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Exportaciones Agrarias.

1.1. Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento y de Coordinación de las Ordenaciones.

- Negociado 1.º: Oficina de Ordenaciones Sectoriales.
- Negociado 2.º: Oficina del Registro de Exportadores.
- Negociado 3.º: Oficina de Tramitación.

1.1.1. Sección 1.ª: Sección de Tráfico de Perfeccionamiento de Productos Agrarios.

- Negociado 1.º: Oficina de Productos Agrarios no Transformados.
- Negociado 2.º: Oficina de Productos Agrarios Transformados.

1.1.2. Sección 2.ª: Sección de Exportación de Productos de la Pesca, Ganaderos y Forestales.

- Negociado: Oficina del Sector Exportador de Productos de la Pesca.

1.1.3. Sección 3.ª: Sección de Exportación de Vinos y Aceites.

- Negociado 1.º: Oficina del Sector Exportador de Vinos.
- Negociado 2.º: Oficina del Sector Exportador de Aceites.

1.1.4. Sección 4.ª: Sección de Exportación de Productos Agrícolas en Fresco.

- Negociado: Oficina del Sector Exportador de Frutas y Hortalizas.

1.1.5. Sección 5.ª: Sección de Exportación de Productos Agrarios Transformados.

- Negociado: Oficina de Exportación de Productos Agrarios Transformados.

2. Subdirección General de Exportaciones Industriales.

2.1. Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento para Productos Industriales.

- Negociado 1.º: Oficina de Registro.
- Negociado 2.º: Oficina de Tramitación.
- Negociado 3.º: Oficina de Libros, Papel, Pasta y Productos Cerámicos.
- Negociado 4.º: Oficina de Textiles y Muebles.
- Negociado 5.º: Oficina de los Productos Siderúrgicos y otras Semimanufacturas.

2.1.1. Sección 1.ª: Sección de Tráfico de Perfeccionamiento para Bienes de Equipo y Material de Transporte.

- Negociado 1.º: Oficina de Tramitación.
- Negociado 2.º: Oficina de Maquinaria Eléctrica.
- Negociado 3.º: Oficina de Maquinaria no Eléctrica.

2.1.2. Sección 2.ª: Sección de Exportaciones e Importaciones Temporales.

- Negociado 1.º: Oficina de Tramitación.
- Negociado 2.º: Oficina de Exportaciones Temporales.
- Negociado 3.º: Oficina de Importaciones Temporales.

2.2. Servicio de Coordinación de las Exportaciones Industriales.

2.2.1. Sección 1.ª: Sección de Exportación de Materias Primas y Semimanufacturas.

- Negociado 1.º: Oficina del Sector Exportador, Minerales, Piedras y Metales.
- Negociado 2.º: Oficina del Sector Exportador de Productos Químicos.

2.2.2. Sección 2.ª: Sección de Exportación de Manufacturas de Consumo.

- Negociado 1.º: Oficina del Sector Exportador de Manufacturas de Piel, Madera y Papel.

- Negociado 2.º: Oficina del Sector Exportador de Productos Cerámicos y Manufacturas Varias.

2.2.3. Sección 3.ª: Sección de Exportación de Bienes de Equipo y Material de Transporte.

- Negociado 1.º: Oficina del Sector Exportador de Maquinaria.
- Negociado 2.º: Oficina del Sector Exportador de Material de Transporte.
- Negociado 3.º: Oficina del Sector Exportador de Tecnología, Proyecto y Plantas Industriales.

3. Subdirección General de Inspección y Normalización de las Exportaciones.

3.1. Servicio de Coordinación de la Inspección y Normalización.

3.1.1. Sección 1.ª: Sección de Inspección y Normalización de Productos de Origen Vegetal.

- Negociado único.

3.1.2. Sección 2.ª: Sección de Inspección y Normalización de Productos de Origen Animal.

- Negociado único.

3.1.3. Sección 3.^a: Sección de Inspección y Normalización de Productos Industriales.

— Negociado único.

3.1.4. Sección 4.^a: Sección de Relaciones Técnicas con otros Organismos.

— Negociado 1.^o

— Negociado 2.^o

4. Subdirección General de Fomento de la Exportación.

4.1. Servicio de Instrumentos Financieros, Fiscales y Jurídicos.

4.1.1. Sección 1.^a: Sección de Créditos y Seguro de Crédito.

— Negociado: Oficina de Crédito a la Exportación.

4.1.2. Sección 2.^a: Sección de Instrumentos Fiscales y Carta del Exportador.

— Negociado: Oficina de Carta del Exportador.

4.2. Servicio de Promoción Comercial.

4.2.1. Sección 1.^a: Sección de Misiones Comerciales.

— Negociado: Oficina de Misiones Comerciales.

4.2.2. Sección 2.^a: Sección de Difusión Exterior.

— Negociado: Oficina de Difusión Exterior.

4.2.3. Sección 3.^a: Sección de Cámaras Españolas de Comercio en el Exterior.

— Negociado: Oficina de Cámaras.

5. Comisaría General de Ferias.

5.1. Comisaría de Ferias en el Exterior.

— Negociado 1.^o

— Negociado 2.^o

— Negociado 3.^o

— Negociado 4.^o

— Negociado 5.^o

5.2. Comisaría de Ferias en el Interior.

— Negociado 1.^o

— Negociado 2.^o

5.2.1. Sección de Programación y Análisis de Resultados.

5.2.2. Sección de Asuntos Generales y Administrativos.

— Negociado 1.^o: Habilitación de la Dirección General de Exportación.

— Negociado 2.^o: Oficina de Asuntos Generales.

5.2.3. Sección de Proyectos e Instalaciones FERIALES.

— Negociado único.

Dependiendo directamente del Director general y con nivel orgánico de Sección:

Secretaría General.

— Negociado 1.^o

— Negociado 2.^o

Art. 16. La Dirección General de Transacciones Exteriores se estructura en las siguientes unidades:

1. Subdirección General de Reglamentación, Control e Inspección.

1.1. Servicio de Reglamentación.

1.1.1. Sección 1.^a: Sección de Reglamentación e Informes.

— Negociado 1.^o: Oficina de Disposiciones Legales.

— Negociado 2.^o: Oficina de Informes.

1.1.2. Sección 2.^a: Sección de Legislación y Acuerdos Internacionales.

— Negociado 1.^o: Negociado de Legislación Comparada.

— Negociado 2.^o: Negociado de Acuerdos Internacionales.

1.2. Servicio de Control.

1.2.1. Sección 1.^a: Sección de Control de Datos.

— Negociado 1.^o: Negociado de Información Mecanizada.

— Negociado 2.^o: Negociado de Estadística.

1.2.2. Sección 2.^a: Sección de Control de Operaciones.

— Negociado 1.^o: Negociado de Control de Operaciones.

— Negociado 2.^o: Negociado de Relaciones con la Banca.

1.2.3. Sección 3.^a: Sección de Registro de Inversiones.

— Negociado 1.^o: Negociado de Recepción de Declaraciones.

— Negociado 2.^o: Negociado de Tramitación.

1.3. Servicio de Inspección.

1.3.1. Sección 1.^a: Sección de Inspección.

— Negociado 1.^o

— Negociado 2.^o

1.3.2. Sección 2.^a: Sección de Instrucción de Expedientes.

— Negociado 1.^o

— Negociado 2.^o

— Negociado 3.^o

2. Subdirección General de Transacciones Comerciales e Invisibles.

2.1. Servicio de Transacciones Comerciales.

2.1.1. Sección 1.^a: Sección de Importaciones.

— Negociado 1.^o: Negociado de Control de Créditos.

— Negociado 2.^o: Negociado de Expedientes Anormales.

— Negociado 3.^o: Negociado de Autorizaciones y Consultas.

— Negociado 4.^o: Negociado de Operaciones Especiales y Mercado de Futuros.

2.1.2. Sección 2.^a: Sección de Exportaciones.

— Negociado 1.^o: Negociado de Control de Créditos.

— Negociado 2.^o: Negociado de Autorizaciones y Consultas.

— Negociado 3.^o: Negociado de Créditos al Comprador y Operaciones Triangulares.

2.2. Servicio de Transacciones Invisibles.

2.2.1. Sección 1.^a: Sección de Asistencia Técnica y Contratos.

— Negociado 1.^o: Negociado de Contratos de Asistencia Técnica.

— Negociado 2.^o: Negociado de Contratos de Obra.

2.2.2. Sección 2.^a: Sección de Transporte y Seguros.

— Negociado 1.^o: Negociado de Transportes.

— Negociado 2.^o: Negociado de Seguros y Reaseguros.

2.2.3. Sección 3.^a: Sección de Operaciones Invisibles Corrientes.

— Negociado 1.^o: Negociado de Operaciones Invisibles Personales.

— Negociado 2.^o: Negociado de Operaciones Invisibles Patrimoniales.

3. Subdirección General de Inversiones Exteriores.

3.0.1. Sección 1.^a: Sección de Promoción y Análisis.

— Negociado 1.^o: Oficina de Programación y Propaganda Informativa.

3.1. Servicio de Inversiones Extranjeras en Empresas Españolas.

3.1.1. Sección 1.^a: Sección de Inversiones Directas.

— Negociado 1.^o: Negociado de Inversiones.

— Negociado 2.^o: Negociado de Liquidación de Inversiones.

— Negociado 3.^o: Negociado de Garantías, Avaless y Préstamos.

3.1.2. Sección 2.^a: Sección de Inversiones de Cartera.

— Negociado 1.^o: Negociado de Compra y Venta de Valores.

3.2. Servicio de Inversiones Extranjeras en Sucursales e Inmuebles.

3.2.1. Sección 1.^a: Sección de Sucursales y Establecimientos Comerciales.

— Negociado 1.^o: Negociado de Autorizaciones.

— Negociado 2.^o: Negociado de Liquidaciones y Transferencias.

3.2.2. Sección 2.^a: Sección de Inversiones e Inmuebles.

— Negociado 1.^o: Negociado de Autorizaciones.

— Negociado 2.^o: Negociado de Liquidaciones de Inversiones y Transferencias.

3.3. Servicio de Inversiones Españolas en el Exterior.

3.3.1. Sección 1.^a: Sección de Inversiones Directas.

— Negociado 1.^o: Negociado de Inversiones.

— Negociado 2.^o: Negociado de Liquidación de Inversiones.

— Negociado 3.^o: Negociado de Garantía, Avaless y Préstamos.

3.3.2. Sección 2.^a: Sección de Inversiones de Cartera, Inmuebles y Sucursales.

— Negociado 1.^o: Negociado de Compraventa de Valores Inmuebles.

— Negociado 2.^o: Negociado de Inversiones en Sucursales, Delegaciones y otros.

Dependiendo directamente del Director general existirá la Secretaría General, con nivel orgánico de Sección e integrada por tres Negociados:

— Negociado 1.^o: Oficina de Asuntos Generales.

— Negociado 2.^o: Registro.

— Negociado 3.^o: Archivo.

Art. 17. La Junta Superior de Precios estará integrada por las siguientes unidades:

1. Jefe del Gabinete Técnico.

1.1. Servicio de Análisis Contable.

1.1.1. Sección de Productos Alimentarios.

- 1.1.2. Sección de Productos Industriales.
- 1.1.3. Sección de Energía y Comunicación.
- 1.1.4. Sección de Servicios y Márgenes Comerciales.
- 1.1.5. Sección de Estudios y Análisis de Datos.

2. Secretaría General.

2.1. Sección de Coordinación General.

- Negociado de Archivo y Documentación.
- Negociado de Personal.
- Negociado de Régimen Interior.

2.2. Sección de Precios Autorizados.

2.3. Sección de Precios de Vigilancia Especial.

2.4. Sección de Comisiones Provinciales de Precios.

Art. 18. El Tribunal de Defensa de la Competencia contará con las siguientes unidades orgánicas:

Vicesecretaría 1.^a con nivel de Sección.

Vicesecretaría 2.^a con nivel de Sección.

Negociado de Asuntos Generales.

Art. 19. El Consejo Superior de Comercio contará con las siguientes unidades orgánicas:

Sección de Tramitación.

Sección de Informes.

Art. 20. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de octubre de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía, Subsecretario de Comercio, Presidente de la Junta Superior de Precios, Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia y Presidente del Consejo Superior de Comercio.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25742

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, sobre identificación de la fecha de fabricación de conservas vegetales y de pescado para el año 1981.

Ilmo. Sr.: El artículo 18, punto 7, del Real Decreto 2420/1978, de 2 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración y Venta de Conservas Vegetales, dispone que la fecha de fabricación habrá de expresarse con una letra representativa del año correspondiente.

Por su parte, el artículo 20, punto 11, a), del Real Decreto 1521/1977, de 3 de mayo, que aprobó la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Productos de la Pesca con Destino al Consumo Humano, establece que la identificación de la fecha de fabricación de las conservas de pescado habrá de expresarse con la última cifra del año que corresponda o con una letra que lo represente.

Mediante sorteo público, convocado a tal fin por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, ha resultado elegida la letra «D», a los efectos previstos en las disposiciones antes citadas.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Sanidad, a propuesta de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, acuerda establecer la letra «D» como representativa de la fabricación en el año 1981 de las conservas vegetales y de pescado.

Los restantes productos elaborados contemplados en las Reglamentaciones precitadas, no sujetos a lo establecido en los artículos antes mencionados, estarán, a estos efectos, a lo que se disponga en las mismas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Secretario de Estado para la Sanidad, Manuel Varela Uña.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25743

ORDEN de 13 de noviembre de 1980 por la que se dispone la integración de doña Angela Vicente García en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud de reingreso al servicio activo presentada por doña Angela Vicente García,

Resultando que la peticionaria tomó posesión el 25 de julio de 1937 de su destino de Auxiliar de la entonces Subsecretaría de Prensa, Propaganda y Radio y que, en 29 de enero de 1946, cuando se hallaba destinada en la Dirección General de Cinematografía y Teatro de la entonces Vicesecretaría de Educación Popular —después Ministerio de Información y Turismo—, solicitó el pase a la situación de excedencia voluntaria, por contraer matrimonio, excedencia que le fue concedida con efectos de 1 de febrero siguiente;

Considerando que por Decreto 1880/1964, de 26 de junio, la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del entonces Ministerio de Información y Turismo fue declarada de naturaleza auxiliar, para su integración en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Vistos el Decreto mencionado, así como el 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprobó la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio de la Presidencia acuerda:

1.º La integración en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en situación de excedencia voluntaria, de doña Angela Vicente García, nacida el 28 de noviembre de 1926, con efectos de 1 de enero de 1965, y su inscripción en el Registro de Personal con el número A03PG33724.

2.º El reconocimiento como servicios prestados en propiedad,

para cómputo de trienios de los comprendidos entre el 25 de julio de 1937 y 31 de enero de 1946.

3.º Su reingreso al servicio activo, con destino en el Ministerio de Cultura, Madrid, y con efectos a partir de la fecha en que tome posesión.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este Ministerio de la Presidencia, con carácter previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Cultura y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

25744

REAL DECRETO 2555/1980, de 10 de octubre, por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Adolfo Ortiz-Casado Ucelay, Fiscal general del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta, y de conformidad con lo establecido